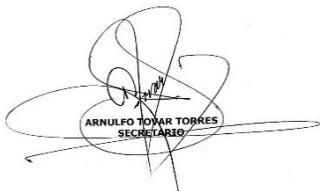


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 11 de noviembre de 2020.
A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N° 1082
Rad. 2020-00105-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular, promovido mediante apoderado judicial por BCSA S.A. contra GRACIELA FLÓREZ ARIAS y demás Herederos Indeterminados del causante MANUEL ROJAS.

Establece el artículo 159 del Código General del Proceso, que el proceso o actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

“...2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”

En el sub júdece, se cumple los presupuestos señalados en la referida norma para declarar la interrupción de la actuación subsiguiente que se produce a partir del hecho que la origina, esto es, a partir del 16 de octubre del año en curso fecha en la que según Constancia N° 601 de hospitalización expedida por la Clínica de Occidente, allegada con el primer escrito de fecha 25 de octubre.

Durante la interrupción, no correrán términos ni podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

No obstante lo anterior, dicha institución hospitalaria, expresamente señaló como fecha final de la incapacidad, el día 9 de noviembre hogaño.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la interrupción del proceso a partir del día 16 de octubre del año en curso, hasta el día 9 de noviembre ídem, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONSECUENTE con lo anterior, a partir del día 10 de noviembre de esta anualidad, se reanudan los términos para ejecutar los actos procesales subsiguientes que correspondan en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 147 del 18 de noviembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO